

EMPRESA MUNICIPAL DE AGUAS DE HUELVA, S.A.

**MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA NECESIDAD DE CONTRATAR LA
“EJECUCIÓN DE CONSTRUCCIÓN DE LA RENOVACIÓN DE LA
RED DE ABASTECIMIENTO DE LA BARRIADA REINA VICTORIA,
UBICADA EN LA CIUDAD DE HUELVA”**

Expediente de Contratación OB-2023-001

1. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN

La Empresa Municipal de Aguas de Huelva, S. A. (en adelante, AGUAS DE HUELVA o EMAHSA) es una sociedad de economía mixta, con forma societaria de sociedad anónima, que tiene entre su objeto social la prestación del servicio de gestión, control y administración integral del agua del municipio de Huelva, para lo que realiza los estudios y trabajos, tanto de naturaleza técnica, como económica, jurídica o administrativa, que sean precisos para la prestación de aquellos servicios y, muy en especial, la realización de Estudios y Proyectos Técnicos de obras, así como la ejecución y/o dirección de cualesquiera obras, incluso la civil asociada a los trabajos, que sean precisas para el mantenimiento, conservación, reparación, reposición, mejora, instalación o ampliación de redes de distribución, depósitos y demás infraestructuras del servicio de abastecimiento de agua potable; conducciones de recogida y evacuación de aguas residuales y pluviales, imbornales, pozos de registro, bombeos, y demás infraestructuras del servicio de alcantarillado; y redes de distribución, instalaciones de almacenamiento y demás infraestructuras necesarias del servicio de suministro de agua.

Para la ejecución física de las obras que sean necesarias en las infraestructuras que forman parte del ciclo integral, es necesario disponer de empresa especializada, con los medios necesarios (personal técnico y operario, maquinaria y materiales, medios técnicos, etc.) que permitan su realización.

Por tanto, como parte de las necesidades fundamentales de la Empresa se encuentra la de efectuar las actuaciones necesarias en labores, entre otras, de instalación de redes de abastecimiento de agua potable. En el caso que nos ocupa, se trata de la renovación de las conducciones de abastecimiento en la Barriada Reina Victoria de Huelva.

Por lo expuesto, resulta indispensable para AGUAS DE HUELVA la ejecución de dicha actuación para el correcto desarrollo de las infraestructuras propias del ciclo integral del agua. Dado que no cuenta con medios propios para efectuar estas tareas, no pertenecientes de forma íntegra a su objeto social, se hace necesario contratar con un tercero los trabajos mencionados en el punto anterior. Dichos terceros deberán contar con las autorizaciones y permisos administrativos necesarios para poder hacer trabajos de obra civil, tanto en las instalaciones de la Empresa Municipal de Aguas de Huelva como en vía pública.

2. RÉGIMEN JURÍDICO

La presente contratación tendrá carácter privado y se registrará, en cuanto a su preparación y adjudicación, por la Ley 9/2017, de 09 de noviembre, por la que se aprueba la Ley de Contratos de Sector Público (en adelante, LCSP), de conformidad con la previsión contenida en el Art. 26.1.b) del citado cuerpo normativo.

En cuanto a sus efectos y extinción, este Contrato se registrará por lo dispuesto en el documento de formalización del Contrato y el derecho privado, no obstante, lo cual, será de aplicación el Título I, Libro III, de la LCSP 9/2017 de 8 de noviembre, sobre modificación de contratos, así como todo lo dispuesto en el presente Pliego de acuerdo a lo anteriormente expuesto, AGUAS DE HUELVA resuelve celebrar un Contrato de Obras, consistente en la **“EJECUCIÓN DE CONSTRUCCIÓN DE LA RENOVACIÓN DE LA RED DE ABASTECIMIENTO DE LA BARRIADA REINA VICTORIA, UBICADA EN LA CIUDAD DE HUELVA.”**

3. NATURALEZA Y EXTENSIÓN DEL CONTRATO

La extensión del contrato abarca su objeto: **“EJECUCIÓN DE CONSTRUCCIÓN DE LA RENOVACIÓN DE LA RED DE ABASTECIMIENTO DE LA BARRIADA REINA VICTORIA, UBICADA EN LA CIUDAD DE HUELVA.”**

4. DIVISIÓN POR LOTES.

No procede la división por lotes al tratarse de la ejecución de una sola barriada de tamaño pequeño y es incompatible por volumen de obra, la simultaneidad de más de una empresa. La empresa que

finalmente resulte ADJUDICATARIA deberá realizar de forma integrada la ejecución de cuantas obras sean necesarias para ejecutar la instalación de conducciones siguiendo los requisitos y la periodicidad definidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas, en adelante PPT, siendo necesario que se ejecute por solo una empresa licitadora, la cual facilitará la coordinación y programación de los trabajos, así como la unificación de la documentación. No procede la división por lotes al tratarse de tareas críticas que en caso de más de una empresa podrían provocar problemas de ejecución.

5. JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ELEGIDO

Se ha optado por un **procedimiento abierto y tramitación ordinaria**, conforme a lo establecido en el artículo 156 de la LCSP y no está sujeto a regulación armonizada según el Art. 20 de la LCSP.

En este tipo de procedimiento, se permite el acceso a la licitación a todo aquel empresario, con personalidad individual o jurídica, que se encuentre capacitado para la presentación de proposiciones, que garanticen los principios de publicidad e igualdad a la hora de licitar, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con el licitador.

Se dará un plazo para presentar de ofertas no inferior a veintiseis (26) días, a contar desde el día siguiente a su publicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público, y Perfil del Contratante de Aguas de Huelva, para el caso que estas fechas fueran diferentes se atenderá **siempre a la última publicación**.

6. DURACIÓN Y PRESUPUESTO

La duración del Contrato se fija en **CUATRO (4) MESES**, a contar desde la firma del mismo.

Transcurrido el plazo de vigencia inicial, el Contrato podrá prorrogarse por un periodo de **DOS (2) MESES** máximos, previa solicitud expresa de AGUAS DE HUELVA que deberá formularse con QUINCE (15) días de antelación a la expiración de la vigencia del Contrato, para el caso de que aquella se otorgara y siempre que el retraso no sea imputable al contratista.

La duración total del contrato, por tanto, incluida las eventuales prórrogas, puede alcanzar los **SEIS (6) MESES**.

7. PRESUPUESTO.

Con respecto al **Presupuesto Base de licitación**, se fija en **SETECIENTOS NOVENTA MIL SESENTA Y UN EUROS CON NOVENTA Y SEIS CÉNTIMOS (790.061,96 €)**, IVA excluido, calculados en base a la experiencia de la licitadora en este tipo de servicio, en los que se tiene en cuenta los precios habituales de mercado al momento de fijar el presupuesto base, estipulándose en el apartado 10 de la presente Memoria los criterios para determinar precios no ciertos o desproporcionados.

8. JUSTIFICACIÓN DE PRECIOS

Debido a la experiencia de Aguas de Huelva en este tipo de actividad, y existiendo a fecha de hoy un contrato vigente con unos precios obtenidos mediante el resultado de una licitación anterior, es por lo que entedemos realizado el correspondiente estudio de mercado, que se corresponde con el incluido en el Pliego de Condiciones Administrativas Particulares.

9.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

A la hora de definir los criterios de adjudicación hay que tener en cuenta por un lado que el licitador garantice una buena experiencia en los trabajos encomendados en el contrato, de las mejores técnicas y herramientas, utensilios y productos utilizados para cada tarea y fin, de una correcta organización de los trabajos y de las normas de seguridad y salud inherentes a sus prácticas y evaluaciones de riesgos.

Es por ello por lo que se valora la oferta técnica evaluable mediante criterios subjetivos con una puntuación de 35,00 puntos sobre 100,00 puntos, otorgándose la puntuación restante a criterios de valoración automática mediante criterios objetivos:

- Criterios de valoración automática mediante criterios objetivos: 65,00 puntos.
- Oferta Técnica evaluable mediante criterios subjetivos: 35,00 puntos.

La subdivisión de puntos será la siguiente:

9.1. Criterios de valoración automática mediante criterios objetivos. (Máximo 65,00 puntos).

Para este apartado se establecen las siguientes valoraciones:

a) Oferta económica (Máximo 60 puntos).

Para la propuesta económica se establece únicamente el Precio del Proyecto, conforme al Presupuesto Base del presente Contrato.

b) Certificados de Sistemas de gestión (Máximo 5,00 puntos).

- Se valorará a aquellas empresas que cumpliendo con los criterios de sostenibilidad medioambiental de la comunidad Autónoma de Andalucía dispongan de un sistema de gestión certificado (EMAS, ISO 14.001 o equivalente), (1,00 punto).
- Se valorará a aquellas empresas que posean la certificación en sistemas de gestión de la seguridad y salud en el trabajo (ISO 45.001 o equivalente), (1,00 punto).
- Se valorará a aquellas empresas que posean la certificación en sistemas de gestión de la inocuidad de los alimentos (ISO 22.000), (0,50 punto).
- Se valorará a aquellas empresas que posean la certificación en sistemas de gestión de la Calidad (ISO 9.001), (1,00 punto).
- Se valorará a aquellas empresas que posean la certificación de cualificación de empresas que trabajen con materiales con amianto (ISO 171.370-1), (1,00 punto).
- Plan de residuos de construcción, incluidos residuos peligrosos, para dar cumplimiento a las exigencias del Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición (máximo 0,50 punto).

9.2. Oferta Técnica, evaluable mediante criterios subjetivos y de forma comparativa entre las ofertas presentadas. (Máximo 35,00 puntos).

Los diferentes apartados valorables de la oferta técnica de los candidatos son los siguientes:

a) Medios destinados a la obra (Máximo 24,00 puntos)

- Medios técnicos adscritos a la ejecución de las obras (puntuación máxima 12,00 puntos):
 - Relación de maquinaria y medios auxiliares disponible en obras (con indicación de si es propia o ajena), antigüedad de la misma, características, etcétera. Dicha relación, una vez se adjudique el contrato, se considerará que forma parte del contrato y se podrá exigir cualquiera de ellas (o sustitutiva equivalente en caso de estar de baja) para la ejecución de los trabajos. Valoración máxima 10,00 puntos.
 - Comunicaciones, equipos y sistemas informáticos. Equipos y sistemas utilizados en la gestión del contrato, que proporcionen mejoras de gestión, comunicación y transmisión de la información. Valoración máxima 2,00 puntos.
- Medios personales que se van a adscribir a la ejecución de las obras, que incluya una relación del compromiso de contratación del personal, con especificación del personal con su categoría y cursos de formación. Una vez efectuada la adjudicación, se deberá aportar la relación de forma nominal, incluyendo, además de las titulaciones indicadas, los certificados de aptitud para trabajos en espacios confinados y para trabajos en altura. Valoración máxima 12,00 puntos.

b) Plan de control de calidad (Máximo 10,00 puntos)

- Organización de los trabajos a efectuar, incluyendo planificación de medios materiales y humanos para atender las distintas unidades de obra especificadas en el proyecto y ajustarlo a los plazos previstos, valorandose con un máximo de 6,00 puntos.
- Plan de formación anual de trabajadores adscritos al contrato, según requerimientos de los trabajos a realizar con un máximo 2,50 puntos.
- Relación de propuesta de materiales a instalar en las distintas unidades de obra, así como sus características técnicas con un máximo 1,50 punto.

c) Medidas sociales (Máximo 1,00 punto)

Se valorará en función de la estabilidad de la plantilla fija, teniendo en cuenta las contrataciones laborales frente a la contratación de trabajadores autónomos, por cuenta propia o independiente, cuya actividad consiste en realizar trabajos propios de su ocupación, oficio o profesión, de forma autónoma, para terceros que requieran sus servicios para tareas determinadas. También se valorará cualquier otra acción social que aporten las empresas.

El compromiso de adscripción a la ejecución de las obras de los medios técnicos y humanos descritos en la propuesta técnica es requisito indispensable para la adjudicación del Contrato.

10. CRITERIO PARA DETERMINAR QUE UNA OFERTA PUDIERA CONSIDERARSE ANORMALMENTE BAJA O DESPROPORCIONADA.

Si se observaran ofertas con precios con diferencias desproporcionadas, se aplicarán los criterios de baja temeraria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 149 de la LCSP y a los artículos 85 y 86 del RGLCAP en todo lo que no se opongan a la LCSP, con los procedimientos de audiencia y justificación allí contemplados.

11. REVISIÓN DE PRECIOS.

Este contrato no tiene revisión de precios.

12.- REQUISITOS ESPECÍFICOS SOLICITADOS A LAS EMPRESAS O EMPRESARIOS/AS LICITADORES

No se contemplan requisitos específicos que puedan otorgar exclusiones, a salvo de los requisitos genéricos que se contemplen en el PCAP.

En Huelva, a 20 de enero de 2023.

Responsable del Contrato